

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepte los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

##### SUBSECRETARIA

#### Primera enseñanza y Escuelas Normales CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

Para cumplir lo preceptuado en el artículo 2.º del Real decreto de esta fecha; S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer:

1.º Los Maestros que hoy disfrutan menor dotación de 500 pesetas como sueldo asignado a sus Escuelas, y estén desempeñándolas actualmente, deberán percibir desde el día 1.º del corriente los haberes mensuales que les correspondan con arreglo a dicha dotación de 500 pesetas, que será en lo sucesivo el sueldo menor para las Escuelas de primera enseñanza.

2.º A fin de evitar dificultades en el percibo de los haberes antedichos, se faculta a las respectivas Juntas locales de primera enseñanza para que extiendan la correspondiente diligencia en los títulos administrativos que posean los Maestros interesados, con arreglo al siguiente modelo:

D...., Presidente de la Junta local de primera enseñanza de...

Certifico: Que el Maestro ó Maestra de la Escuela pública de... ha desempeñado sin interrupción el expresado cargo hasta el día 31 de Diciembre de 1903, percibiendo la cantidad de..., que correspondían a la dotación de su Escuela, y que continúa desempeñándola desde el día 1.º de Enero del corriente año con el haber de 500 pesetas, que deberá percibir en lo sucesivo, a contar desde dicha fecha, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 8 de Enero de 1904 y Real orden de la misma fecha. Y a fin de que esta diligencia pueda

servir al interesado como cese en el percibo de su anterior sueldo y toma de posesión del que hoy le está asignado, expido la presente en...

3.º Los nombramientos que por efecto de los concursos únicos pendientes de resolución hayan de hacerse, se extenderán con la dotación anual de 500 pesetas, si bien los Maestros nombrados no tendrán derecho al percibo de aquélla hasta el día que se posesionen de sus cargos.

4.º Extendida la diligencia de toma de posesión en los títulos de los Maestros que hoy se hallen al frente de sus Escuelas, y reintegrado el título con una póliza de 2 pesetas, el Maestro deberá remitir dos copias literales de aquél, extendidas en el papel correspondiente, a la Junta provincial de Instrucción pública, a fin de que sean entregadas al Habilitado del partido judicial, y pueda ordenarle que incluya en nómina los nuevos haberes del Maestro, que no podrán ser acreditados sin este requisito.

5.º La asignación de material para las Escuelas cuya dotación se aumenta a 500 pesetas, será desde este año la sexta parte de este sueldo, y conforme a su importe se modificarán los presupuestos formulados por los Maestros.

6.º Quedan suprimidas las subvenciones concedidas a las Escuelas públicas incompletas, a las de ambos sexos y de temporada, que han venido otorgándose para mejorar los sueldos de los Maestros que las desempeñan.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1904.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.—Sr. Rector de la Universidad de.....

### Comisión Provincial

#### CONCURSO

La Comisión provincial, en sesión de 9 de Enero actual, acordó se anuncie un concurso general para adquirir por el sistema de administración todos los artículos de consumo necesario en los Establecimientos provinciales, bajo las condiciones siguientes:

Condiciones para tomar parte en el concurso.

1.ª Dicho concurso comprenderá to-

dos los artículos que se relacionan al final de estas condiciones, por las unidades y precios que se detallan, conforme con los figurados en el presupuesto.

2.ª Las proposiciones se formularán por escrito en papel de la clase 11.ª, con el timbre provincial correspondiente, consignando con claridad el artículo ó artículos que comprenda el Establecimiento ó Establecimientos a que se refieren, y el precio a que ofrezco abastecer la unidad de cada artículo; y acompañadas de la cédula personal del proponente, se presentarán en pliego cerrado que se entregarán al Sr. Secretario de la Corporación en los días y horas hábiles, comprendidos desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las dos de la tarde del día 20 del presente mes.

3.ª La Secretaría numerará correlativamente los pliegos cerrados que se la entreguen, consignando la fecha y hora en que se presenten, cuyos pliegos indicarán en el sobre el artículo y Establecimiento a que se refieran, no admitiéndose ninguna después del plazo señalado.

4.ª Cerrado el plazo del concurso, la Comisión provincial, en la sesión inmediata que celebre, procederá a la apertura de los pliegos presentados.

5.ª Será inadmisibile toda proposición cuyo precio exceda del tipo señalado en la relación, y se aceptará la que resulte más económica para los intereses provinciales.

6.ª Si entre las admisibles hubiese dos ó más proposiciones iguales, se hará la adjudicación a favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo.

7.ª La adjudicación del suministro se entenderá hecha con carácter provisional y hasta tanto se adjudique definitivamente el repetido suministro en pública subasta.

8.ª Los pagos se harán en la forma establecida en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

9.ª El abastecedor a quien se adjudique cualquiera de los artículos objeto de este concurso, queda obligado a suministrar sin limitación alguna y entregar por su cuenta en los Establecimientos provinciales a que se refiera su proposición el artículo ó artículos que se le adjudiquen, sirviendo los pedidos en la cantidad, forma y tiempo que se le reclame por los indicados Establecimientos.

10.ª Los artículos serán de la mejor calidad que se expendan en el mercado, sin adulteración de ninguna clase; y si a juicio de las personas encargadas de recibirlos no reuniesen las condiciones de bondad y pureza necesarias, queda obligado el abastecedor a sustituirlos en el plazo que se le señale por la Dirección del Establecimiento respectivo; y si no lo presenta en el plazo que se le conceda, se adquirirá en plaza por su cuenta y riesgo.—El Vicepresidente, J. Rincón.—El Secretario, S. Viñals.

#### Artículos y precios objeto del concurso

ARTICULOS	UNIDAD	PRECIO
Carne.....	Kilo.....	1 75
Tocino.....	Idem.....	1 95
Manteca.....	Idem.....	1 75
Garbanzos.....	Idem.....	0 78
Judías.....	Idem.....	0 60
Arroz.....	Idem.....	0 52
Pastas.....	Idem.....	0 62
Patatas.....	Quintal métrico...	15 »
Chocolate.....	Kilo.....	2 55
Sal.....	Idem.....	0 11
Bacalao.....	Idem.....	1 16
Pimentón.....	Idem.....	1 12
Cebollas.....	Idem.....	0 18
Ajos.....	Idem.....	0 23
Aceite.....	Litro.....	1 20
Vino.....	Idem.....	0 50
Aguardiente.....	Idem.....	1 »
Leche de vacas...	Idem.....	0 50
Idem de burras...	Idem.....	2 50
Huevos.....	El ciento...	12 50
Bizcochos.....	Kilo.....	2 90
Merluza.....	Idem.....	2 00
Ternera.....	Idem.....	2 50
Vino de Rueda...	Litro.....	0 75
Gallinas.....	Una.....	3 50
Cok.....	Quintal métrico...	7 00
Carbón de encina..	Idem.....	12 00
Leña de encina y pino.....	Idem.....	6 00
Hulla.....	Idem.....	5 75
Bujías.....	Kilo.....	2 00
Aceite mineral...	Litro.....	0 85
Azúcar.....	Kilo.....	1 20
Miel.....	Idem.....	1 50
Cera.....	Idem.....	4 00
Limonos y naranjas	Idem.....	0 70
Vidrio en frascos..	Idem.....	0 75
Drogas.....	».....	»
Vinagre.....	Litro.....	0 20
Seltz.....	».....	»
Cerveza.....	Botella.....	0 30

Madrid 11 de Enero de 1904.—El Oficial del Negociado, Manuel D. Montenegro.

# AYUNTAMIENTOS

MADRID

SECRETARÍA

Año de 1904.—Mes de Enero

## PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio, conforme á lo que disponen el art. 155 de la ley Municipal y la Real orden de 31 de Mayo de 1886:

Capítulos		GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL Pesetas
		de pago inmediato	de pago diferible		
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	81.942 89	26.750 02	»	108 692 91
2.º	Policía de Seguridad.....	128.461 71	29.122	»	157.583 71
3.º	Policía urbana y rural.....	185.507 32	155.179 57	»	340 686 89
4.º	Instrucción pública.....	43.901 96	»	»	43 901 96
5.º	Beneficencia.....	100.478 43	»	»	100 478 43
6.º	Obras públicas.....	89.057 18	129.672 64	»	218.729 82
7.º	Corrección pública.....	32.471 99	»	»	32.471 99
8.º	Montes.....	»	»	»	»
9.º	Cargas.....	2.724 402 58	»	»	2.724 402 58
10.º	Obras de nueva construcción..	1.000	75.596 75	»	76.596 75
11.º	Imprevistos.....	»	25.000	»	25.000
12.º	Resultas.....	»	10.416 67	»	10 416 67
TOTALES.....		3.887.224 06	451.787 65	»	3.838.961 71

Madrid 26 de Diciembre de 1903.—El Secretario, F. Ruano.

400.—994.

Esta Excmo. Corporación ha acordado, en sesión de 22 de Diciembre anterior, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de tubería de hierro fundido para canalización de aguas en la calle de Lista, entre las de Lagasca y Castelló.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado 8.º), y en las horas de diez á doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid 4 de Enero de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

400.—995.

Esta Excmo. Corporación ha acordado, en sesión de 11 de Diciembre anterior, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la ejecución de varias obras de alcantarillado en el parque del Oeste.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado 8.º) y en las horas de diez á doce durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del

Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid 4 de Enero de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

401.—996.

### Carabanchel Alto

El padrón de cédulas personales de esta población para el año de 1904 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el objeto de que hagan oportunas reclamaciones,

Carabanchel Alto 1 de Enero de 1904.—El Alcalde, Antonio Rodríguez.

401.—3.

### Cercedilla

Por dimisión del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Depositario de fondos municipales de esta villa.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía, durante el término de treinta días, contados desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El nombrado disfrutará el sueldo anual de 325 pesetas, pagadas de los fondos municipales, y ha de presentar fianzas á satisfacción del Ayuntamiento.

Cercedilla 4 de Enero de 1904.—El Alcalde, Constantino Sáenz de Miera.

401.—1.000.

### Horcajuelo

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, el domingo día 10 de Enero y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo la subasta con venta libre de los derechos de consumos y recargos autorizados para el año de 1904, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta deberá constituirse previamente en depósito en la Caja municipal el 5 por 100 del tipo de licitación.

Horcajuelo 3 de Enero de 1904.—El Alcalde, Vicente Fernández.

401.—997.

### San Martín de la Vega

Se hallan vacantes en este Ayuntamiento la plaza de Depositario de fondos municipales con la asignación de 400 pesetas anuales, debiendo el agraciado prestar fianza metálica de 1.500 pesetas ó 3.000 en fincas.

La de guarda municipal, con la de 780 pesetas, y la de alguacil cartero de la correspondencia con 700, cobradas por mensualidades vencidas.

Se admiten solicitudes para la plaza de Depositario hasta el 20 del corriente mes, y para las de guarda y alguacil hasta el 31 del mismo mes, advirtiendo que estas dos últimas se proveerán en licenciados del Ejército que hayan prestado servicios en Cuba ó Filipinas.

San Martín de la Vega 2 de Enero de 1904.—El Alcalde, Manuel Ordóñez.

401.—999.

### Valdilecha

Formado el padrón de contribuyentes por cédulas personales de este término municipal para el año actual de 1904, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Valdilecha 1.º de Enero de 1904.—El Alcalde, Modesto Cedril.

401.—2.

### Villanueva del Pardillo

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Depositario de fondos municipales de esta villa, con el haber anual de 140 pesetas, pagadas de dichos fondos por trimestres vencidos.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes al Sr. Alcalde en el plazo de quince días contados desde la fecha en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL.

Villanueva del Pardillo 6 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Félix Sánchez.

401.—998.

### Villarejo de Salvanés

La rectificación al padrón de vecinos de esta villa se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante cuyo plazo puede ser examinada por cuantas personas lo deseen.

Villarejo de Salvanés 2 de Enero de 1904.—El Alcalde, Anselmo Brea.

401.—1.

## Instituto Geográfico y Estadístico

Provincia de Madrid

AÑO DE 1903.—MES DE DICIEMBRE

Nacimientos y defunciones, clasificadas por sus causas, ocurridas en la capital de la provincia.

Nacidos vivos:	
Legítimos.....	1.204
Ilegítimos.....	319
<b>Total.....</b>	<b>1.523</b>
Nacimientos por 1.000 habitantes.....	
Nacidos muertos:	2'82
Legítimos.....	87
Ilegítimos.....	48
<b>Total.....</b>	<b>135</b>
Defunciones ocurridas por:	
Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	19
Tifus exantemático.....	15
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....	»
Viruela.....	310
Sarampión.....	4

Escarlatina.....	5
Coqueluche.....	3
Difteria y erup.....	13
Gripe.....	43
Cólera asiático.....	»
Cólera nostras.....	»
Otras enfermedades epidémicas.....	»
Tuberculosis pulmonar.....	145
Tuberculosis de las meninges..	12
Otras tuberculosis.....	23
Sífilis.....	14
Cáncer y otros tumores malignos.....	61
Meningitis simple.....	75
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral...	92
Enfermedades orgánicas del corazón.....	97
Bronquitis aguda.....	136
Bronquitis crónica.....	68
Pneumonía.....	81
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	95
Afecciones del estómago (menos cáncer).....	8
Diarrea y enteritis.....	25
Diarrea en menores de dos años	41
Hernias, obstrucciones intestinales.....	18
Cirrosis del hígado.....	10
Nefritis y mal de Bright.....	32
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	4
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer..	1
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).....	10
Otros accidentes puerperales...	3
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	22
Debilidad senil.....	23
Suicidios.....	»
Muertes violentas.....	12
Otras enfermedades.....	28
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	226
<b>Total.....</b>	<b>1.782</b>

Defunciones por 1.000 habitantes..... 3'30  
Madrid 9 de Enero de 1904.—El Jefe Delegado, Antonio Revenga.  
400.—993.

## Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

### Contribución territorial, industrial, carrajes, minas y demás impuestos

Cuarto trimestre de 1903

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid, que pertenece á la zona de San Lorenzo y que resultan incluidos en las relaciones que quedan en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 7 de Enero de 1904.—El Tesorero de Hacienda, José María Pereyra.  
401.—15.

## Providencias judiciales

Audiencias territoriales

MADRID

D. Pedro Quinzanos y Alonso, Oficial

de Sala de las Audiencias territorial y provincial de esta corte.

Certifico: Que en el rollo de Sala de los autos seguidos por D. Antonio Ruestes Dnaigües, con el representante del Estado y otros, sobre propiedad de unos títulos de la Deuda, se ha dictado por la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

**Sentencia número ciento noventa y dos.**—En la villa y corte de Madrid, á 31 de Diciembre de 1903. En los autos declarativos de mayor cuantía que ante Nos penden en virtud de apelación remitidos por el Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta capital y seguidos entre partes: de una, como demandante y apelado por sí, D. Antonio Ruestes Dnaigües, Abogado y de esta vecindad, defendido por sí mismo y representado por el Procurador D. Manuel Brú y del Hierro; de otra, como demandado y apelante, el Abogado del Estado, como representante de la Hacienda, y de otra, también como demandados y apelados, el Obispo de Plasencia y la Diputación provincial de Cáceres, como patronos de las Memorias fundadas por D. Pedro Ponce de León, los cuales no han comparecido, y por su rebeldía se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, sobre propiedad de unos títulos de la Deuda.

**Fallamos:** Que revocando la sentencia apelada debemos declarar y declaramos no haber lugar á la demanda entablada por D. Antonio Ruestes Dnaigües, de la que absolvemos al Sr. Obispo de Plasencia, á la Diputación provincial de Cáceres y al Estado, que han sido demandados, todos sin hacer expresa condenación de las costas de ninguna de las dos instancias.

Así por esta nuestra sentencia, que se hará saber á los litigantes rebeldes en la forma que previene la Ley, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Ruiz García de Hita.—Sebastián Carrasco.—Evaristo de la Riva.—Miguel López de Sá.

La precedente sentencia fué leída y publicada por el Magistrado Ponente que ha sido en estos autos D. Evaristo de la Riva, en Madrid á 31 de Diciembre de 1903.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Madrid á 5 de Enero de 1904.—Pedro Quinzanos.

401.—4.

**Juzgados militares**

**MADRID**

D. Antonio Ordóñez Osorio, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de la Capitanía General de Castilla la Nueva y de la causa que se sigue contra los sanitarios Gregorio Castaño Pereda y Miguel Sanabria Campo, por herida inferida al soldado ordenanza del Ministerio de la Guerra, Leocadio de la Torre Ramiro.

Hago saber: Que necesitando para un acto de justicia al paisano Pedro Rodríguez (a) El Chano, natural de la Habana, de 22 años de edad, soltero y estudiante, y no residiendo ni dando razón de él en la calle de la Montera, núm. 42, portería, donde manifestó vivía, se le cita por este primero y único edicto, para que en el término de quince días, que se contarán desde la publicación del mismo, comparezca ante este Juzgado,

sito en la calle de Hernán Cortés, número 15 y 17, piso segundo izquierda; advirtiéndosele que de no comparecer teniendo noticia de esta citación se le seguirán los perjuicios consiguientes.

Por lo tanto, pido y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los Agentes de la policía judicial, se sirvan practicar las más activas gestiones para averiguar el paradero del referido testigo Pedro Rodríguez (a) El Chano, y caso que lo consiguieren, se servirán notificarle esta citación, dando aviso á este Juzgado.

Y para que el presente edicto tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta oficial de Madrid* y *BOLETIN* del mismo punto.

Dado en Madrid á los 7 días del mes de Enero del año 1904.—Antonio Ordóñez —Por mandato de S. S., el Secretario de la causa, Felipe Navarro.

400.—980.

**Juzgados de primera instancia**

**CONGRESO**

D. José Luis Castillejo, Juez interino de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Rey Tondo, natural de San Damián de Asti (Italia), hijo de Juan y de Apolonia, de cuarenta y tres años, que tuvo su domicilio en la calle de los Irlandeses, núm. 13, principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle una resolución dictada en el sumario que instruyo contra el mismo por el delito de hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son estatura alta, pelo canoso, ojos pardos, nariz regular, moreno, viste traje americana y boina azul, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Prisión.

Madrid 31 de Diciembre de 1903.—José Luis Castillejo.—El Escribano, Andrés Ortiz.

401.—6.

**HOSPITAL**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, dictada ayer en el juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por doña Alejandra Pérez Marín contra el Ministerio Fiscal y Angela Vallejo, sobre rectificación de errores cometidos en la inscripción de defunción de Tiburcio Núñez Martín, verificada en el Registro Civil de este distrito al número 2.461, folio 261, del libro 163 de defunciones en 18 de Septiembre de 1897; emplazo por segunda vez por medio de la presente, que se insertará en los periódicos oficiales, á la Angela Vallejo, de ignorado domicilio y paradero, para que, dentro de cinco días improrrogables, se persone en los autos en forma legal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, se seguirá el juicio en su rebeldía, parándole el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Madrid 30 de Diciembre de 1903.—El Actuario, Pedro Martín Insausti.

399.—972.

**INCLUSA**

D. Cristóbal Bordiú y Prat, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Trifón Muñoz Dulce, hijo de Mauricio y de Telesfora, natural de Olmos, provincia de Toledo, de treinta y dos años de edad, casado con Paz Alfonsa, que ha vivido últimamente en la calle de Guttenberg, núm. 24, cacharrería, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión decretada por la Sala en causa por alzamiento de bienes; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid 31 de Diciembre de 1903.—Cristóbal Bordiú.—Por mi compañero señor Martos, el Escribano, Angel Angulo.

399.—968.

En virtud de providencia ante el señor Juez de instrucción del distrito de la Inclusa dictada en el día de hoy, en el sumario que instruye por denuncia de Juan Vizcaino García, de cincuenta y tres años de edad, casado, que ha vivido en la calle del Calvario, núm. 8, sobre hurto de 300 pesetas, se cita al expresado denunciante por medio de esta cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que comparezca en este Juzgado de la Inclusa y Escribanía del infrascrito á ampliar su declaración dentro del término de quinto día; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 26 de Diciembre de 1903.—Por mi compañero Sr. Martos, Angel Angulo.

399.—969.

D. Cristóbal Bordiú y Prat, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente hago saber: Que en el juicio universal de concurso voluntario de acreedores de D. José Pérez Garofa, dueño que fué del café Peninsular, han sido nombrados Síndicos los Sres. D. Fernando Costa Calzada y D. Luis Martorell y Rovira de Casellas, propietario y Abogado, respectivamente, vecinos de esta capital, que habitan en la calle de San Quintín, núm. 10, piso principal derecha, y se previene que á dichos Síndicos deberá hacerse entrega de cuanto corresponda al concursado.

Y para que se inserte en uno de los tres periódicos oficiales de esta corte, según preceptúa el art. 1.217 de la ley de Enjuiciamiento civil, se formaliza en Madrid á 5 de Enero de 1904.—Cristóbal Bordiú.—Ante mí, por mi compañero señor Martos, Flaviano Uldarico de la Torre.

399.—970.

**LATINA**

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Benito Erico Salvador, de 33 años, soltero, sastre, natural y vecino de Madrid, que dijo vivir en la Ronda de Segovia, núm. 11, principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto cierta diligencia, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son estatura baja, pelo negro, nariz regular, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Prisión Celular.

Madrid á 4 de Enero de 1904.—Luis Rubio.—El Escribano, Francisco de P. Rives.

401.—9.

D. Luis Rubio Contreras, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente, segundo edicto, se anuncia la muerte sin testar de D. Elías Cayetano Guerrero del Gallego, natural de Honrubia, provincia de Cuenca, hijo de D. Manuel y doña Dionisia, que falleció en esta corte el día 12 de Febrero de 1886, en estado de casado con doña María Zorrilla, sin dejar descendientes ni ascendientes y cuya herencia reclama su parienta de quinto grado doña Atanasia Ramos Valero, á cuya instancia se sigue el abintestato, y se llama por segunda vez á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de veinte días siguientes al en que este edicto aparezca inserto en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Cuenca y *Diario oficial de Avisos* de esta corte, apercibidos de lo que haya lugar; y se hace también presente que por consecuencia de los primeros edictos no se ha presentado ninguna persona reclamando la herencia.

Dado en Madrid á 8 de Enero de 1904.—Luis Rubio.—El Actuario, Licenciado Manuel Cobo Canalejas.

399.—967.

**PALACIO**

D. Joaquín Marfa de Alós y Mon, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el present cito, llamo y emplazo á José N., que concurre al café del Pilar y de noche suele ir al café Colonial á barrer y hacer la limpieza, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle un auto; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de dieciocho á veinte años, de estatura baja, algo grueso, cara redonda, ojos negros, americana clara, brodequines blancos y gorra negra, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 1.º de Enero de 1904.—Joaquín

María de Alós.—El Escribano, Fernando Beltrán Aguado.

401.—8.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte, dictada en el día de la fecha, en el sumario que se instruye por robo, se cita á Pedro Pociña Díaz, de cuarenta y dos años, soltero, panadero, natural de San Cristóbal de Chamuno (Lugo) y que tuvo su domicilio en la calle del Espíritu Santo núm 27, piso tercero izquierda para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliarle las declaraciones que tiene prestadas, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 31 de Diciembre de 1903.—V.º B.º—Méndez.—El Escribano, Esteban Unzueta.

399.—959.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte, dictada en 26 del actual en el sumario que se instruye por hurto contra Visitación de Lucas y Redondo, se cita á las personas que se consideren dueñas de un automóvil-juguete de hoja de lata, de pequeñas dimensiones, y de dos cajas de mazapan iguales de tamaño y forma una serpiente, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirles declaración é instruirles del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de cinco pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 30 de Diciembre de 1903.—V.º B.º—Méndez.—El Escribano, Esteban Unzueta.

399.—960.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por robo en el cementerio llamado de la Patriarcal, se cita á los perjudicados en la causa, dueños de los panteones y sarcófagos de dicho cementerio, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración y manifestar si quieren ser parte en el sumario y si renuncian ó no la indemnización; bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 2 de Enero de 1904.—V.º B.º—Méndez.—El Escribano Licenciado, Vicente Moreno.

399.—961.

ALCALA DE HENARES

D. Pedro de Solís Alonso, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la pieza separada sobre fianza ó embargo de bienes del procesado José Girón Aubedo, vecino de Valdeterros de Jarama, procedente de la causa que se ha seguido por lesiones, se sacan á la venta por segunda vez á pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, los bienes, muebles é inmuebles que han sido embargados á dicho procesado, y los cuales, con la cantidad en que fueron tasados, son los siguientes:

	Pts.	Cts.
Un sofá, en dos pesetas.....	2	
Cuatro sillas, en dos pesetas....	2	
Dos cuadros, en cincuenta céntimos.....	0	50
Un baúl, en una peseta.....	1	
Ocho pucheros á diez céntimos uno, ochenta céntimos.....	0	80
Dos sartenes, en una peseta cincuenta céntimos.....	1	50
Unas trévedes, en cincuenta céntimos.....	0	50
Cuatro platos, en un peseta....	1	
Dos medias fuentes, en setenta céntimos.....	0	70
Seis cucharas y seis tenedores, en una peseta cincuenta céntimos.....	1	50
Un cuchillo, en veinte y cinco céntimos.....	0	25
Un cántaro, en cincuenta céntimos.....	0	50
Una cesta, en diez céntimos....	0	10
Cuatro bancos, en una peseta...	1	
Dos mesas, en una peseta.....	1	
Una villa, sita en Valdeterros de Jarama, al sitio de Quita el Agua, que linda, Saliente, el camino; Mediodía, Francisco García; Poniente y Norte, Demetria García; su cabida veinticinco áreas y sesenta y siete centiáreas, tasada en cincuenta pesetas.....	50	
<b>Total.....</b>	<b>64</b>	<b>35</b>

Cuya subasta tendrá lugar el día 27 de los corrientes y hora de las once de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo de dicha suma, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no existen títulos de propiedad de la finca que se saca á la venta.

Dado en Alcalá de Henares á 4 de Enero de 1904.—Pedro de Solís.—El Actuario Licenciado, Regino Villalvilla.

399.—975.

En virtud del presente, se cita y llama á Gumersindo Arribas García (a) Niño, que ha vivido en casa de Santos Segovia, el Mondejano, en el Puente de Vallecas, luego estuvo trabajando en obras del cementerio del Este, y después en término de San Fernando de Jarama, y cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, á fin de que en término de quinto día, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado á prestar declaración en la causa que se sigue con motivo de lesiones inferidas á Pablo Casero Ca-

rrascosa, prevenido que de no verificarlo le parará el perjuicio á quo hubiere lugar.

Alcalá de Henares 27 de Diciembre de 1903.—V.º B.º—El Juez interino de instrucción, Manuel Martín Esperanza.—El Actuario P. D., Juan Castillo.

399.—974.

CHINCHON

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en causa que instruyo por sustracción de dos yeguas y un caballo, del término municipal de Aranjuez, de la posesión de Villamejor, propiedad de la Excelentísima señora Condesa de Muguero, he acordado se proceda á la busca y captura del caballo y detención de la persona que lo tenga en su poder, poniéndolos en su caso á disposición de este Juzgado, siendo las señas del caballo: seis años, pelo castaño claro, lumanco izquierdo, teniendo en el ano derecha por yerro una M. con una corona condal encima, y se llama además á la persona que lo tenga en su poder, para que dentro de los veinte días siguientes á la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á hacer entrega de dicho moviente y prestar declaración en la causa, con apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio á que hubiese lugar en su derecho.

Chinchón 31 de Diciembre de 1903.—Eladio Arnáiz.—El Escribano, Fernando Ibáñez.

400.—975.

Juzgados municipales

CENTRO

El Sr. Juez municipal del distrito de Centro de esta corte, en providencia de esta fecha, dictada en expediente formado por denuncia de D. Antonio Soldevilla Huertas contra Eduardo Dovón por maltrato, se ha servido convocar á juicio de faltas, señalando para su celebración el día 28 de Enero próximo á las quince, en este Juzgado, sito en la calle Mayor, número 40, segundo.

Y siendo ignorado el actual domicilio del Sr. Soldevilla, se le cita por la presente para dicho acto, previniéndole que deberá concurrir á él con testigos y demás medios de prueba de que intente valerse y que, de no concurrir sin justa causa que deberá acreditar, incurrirá en multa hasta de 25 pesetas.

Madrid 31 de Diciembre de 1903.—El Secretario, Emilio Pereda.

401.—14.

El Sr. Juez municipal del distrito del Centro de esta corte, en expediente de faltas que ha formado por las de escándalo y desobediencia contra Rogelio García Bengoechea, ha dictado providencia con esta fecha, convocando al juicio correspondiente y señalando para su celebración el día 30 de Enero próximo, á sus catorce y media horas, en el local del Juzgado, sito en la calle Mayor, número 40, segundo.

Y siendo ignorado el domicilio de dicho Rogelio García Bengoechea, se le cita para dicho acto por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; previniéndole que, de no concurrir, podrá ser multado hasta en 25 pesetas, y además le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Madrid 31 de Diciembre de 1903.—El Secretario, Emilio Pereda.

399.—957.

El Sr. Juez municipal del distrito del Centro de esta corte, en providencia de esta fecha, dictada en expediente formado por riña entre Francisco y Evaristo Herrera y Andrés Paz y Jesús Castro, se ha servido convocar á juicio de faltas, señalando para su celebración el día 30 de Enero próximo, á las quince y treinta, en este Juzgado, sito en la calle Mayor, número 40, segundo.

Y siendo ignorado el actual domicilio de dichos Francisco y Evaristo Herrera, Andrés Paz y Jesús Castro, se les cita por la presente para dicho acto, previniéndoles que deberán concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; y que, de no concurrir sin justa causa que deberán acreditar, incurrirán en multa hasta de 25 pesetas.

Madrid 31 de Diciembre de 1903.—El Secretario, Emilio Pereda.

401.—13.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. D. José Alvarez Rodríguez, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama á Juan Sánchez, de cincuenta y cinco años de edad, viudo, jornalero, de Salamanca, transeunte, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, á evacuar una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no verificarlo, se le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 2 de Enero de 1904.—V.º B.º—José Alvarez.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

399.—966.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles números 276.285, 309.821, 346.547, 436.467 y 492.126, expedidos por este Establecimiento en 28 de Julio de 1899, 22 de Noviembre de 1892, 18 de Marzo de 1895, 3 de Agosto de 1899 y 15 de Junio de 1901, respectivamente, á favor de D. Domingo Almeida y Cabreira, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, y anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 27 de Noviembre de 1903.—El Vicesecretario, Francisco Belda.

8.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de efectivo transmisible núm. 94.245, expedido por este Establecimiento á favor de D. Rafael Ornela y Zaazubiscar, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 19 de Diciembre próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 9 de Enero de 1904.—El Vicesecretario, Francisco Belda

10.